

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 2105
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés

(2023).

Revisada la subsanación hecha a demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARTHA ISABEL ARCHILA ROA en contra del señor MARIANO MONTAÑO CAICEDO, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, el despacho ordenara el embargo y secuestro de los derechos que posean los cónyuges, sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 378-10516, 378-102976, 378-56834 y 378-235129 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, en igual sentido el embargo de las acciones que posea el demandado señor MARIANO MONTAÑO CAICEDO, pertenecientes al grupo AVAL, en el banco de Bogotá.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARTHA ISABEL ARCHILA ROA en contra del señor MARIANO MONTAÑO CAICEDO, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. Decretar de manera provisional las siguientes medidas cautelares:

a- Embargo y secuestro de los bienes inmuebles inidentificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-10516, 378-102976, 378-56834 y 378-235129 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Palmira - Valle.

b- Embargo de las acciones que posea el demandado señor MARIANO MONTAÑO CAICEDO, pertenecientes al grupo AVAL, en el banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 176 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 21/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2498f07db2dec978d5175d295a7841be332166dfc2f4303d403d1328b4492380**

Documento generado en 20/11/2023 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>